



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 08 de Mayo de 2015
Año XCVI No. 37

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 760, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CRISTINO EVENCIO ROMERO SOTELO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 06 DE MARZO DEL 2015.....

4

DECRETO NÚMERO 761, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA LUISA AYALA MONDRAGÓN, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 10 DE MARZO DEL 2015.....	8
DECRETO NÚMERO 762, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JESÚS MARCIAL LIBORIO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 06 DE MARZO AL 06 DE ABRIL DEL 2015.....	11
DECRETO NÚMERO 775, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ELÍ CAMACHO GOICOCHEA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 20 DE MARZO DEL 2015.....	15
DECRETO NÚMERO 776, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ROGER ARELLANO SOTELO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 23 DE MARZO DEL 2015.....	19

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de edicto relativo al Juicio Agrario No. 67/2008, promovido en el Tribunal Unitario Agrario Distrito 41 en Acapulco, Gro..	22
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Tecpan de Galeana, Gro.....	24
Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 18 en Acapulco, Gro.....	25
Publicación de edicto exp. No. 293-1/2013, relativo al Juicio de Divorcio Incausado, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	25
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 170-2/2009, promovido en el Juzgado 10/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	26
Publicación de edicto relativo al Pago de Impuesto Predial adeudado, emitido por la Secretaría de Administración y Finanzas del H. Ayuntamiento de Acapulco, Gro.....	27

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NÚMERO 760, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CRISTINO EVENCIO ROMERO SOTELO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 06 DE MARZO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de marzo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Cristino Evencio Romero Sotelo, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 06

de marzo del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el **Ciudadano Cristino Evencio Romero Sotelo**, fue designado como **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero.**

II.- Que en Sesión de fecha **12 de marzo del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Cristino Evencio Romero Sotelo**, para separarse al cargo y funciones de **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, a partir del día **06 de marzo del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieren lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/01074/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el **Diputado Cristino Evencio Romero Sotelo**, se advierte que solicita la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones que actualmente ostenta, la cual obedece a su interés por participar como candidato a Diputado Federal por el 3er. Distrito Electoral, por el principio de mayoría relativa por el partido Movimiento Ciudadano, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas. Lo anterior en consonancia con el **artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, donde se enuncian las prerrogativas electorales los cuales se

transcriben para su mayor alcance legal:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente

otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por otra parte, esta Comisión señala que en su oportunidad, y con fundamento en los artículos **47 fracción I, 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero** y demás relativos y aplicables al caso en concreto, llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a efecto de que cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado".

Que en sesiones de fecha 26 de marzo del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Direc-

tiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Cristino Evencio Romero Sotelo, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 06 de marzo del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 760, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO CRISTINO EVENCIO ROMERO SOTELO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 06 DE MARZO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la so-

licitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Cristino Evencio Romero Sotelo**, para separarse al cargo y funciones de **Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **06 de marzo del año en curso**; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En su oportunidad llámese a su suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de

marzo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.

LAURA ARIZMENDI CAMPOS.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

AMADOR CAMPOS ABURTO.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

EUNICE MONZÓN GARCÍA.

Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 761, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA LUISA AYALA MONDRAGÓN, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 10 DE MARZO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de marzo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Luisa Ayala Mondragón, para separarse del cargo y funciones de diputada integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 10 de marzo del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, la Ciudadana Lui-

sa Ayala Mondragón, fue electa como **Diputada integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, y la **C. Fredislinda Vazquez Paz**, como Diputada suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **12 de marzo del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por la **C. Luisa Ayala Mondragón**, para separarse al cargo y funciones de **Diputada integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, a partir del día **10 de marzo del presente año**; escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dierran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/01077/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Lic. Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente, el cual se emite bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás**

relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por la **Diputada Luisa Ayala Mondragón**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones que actualmente ostenta, la cual obedece a su interés por participar como candidata a un puesto de elección popular en el actual proceso electoral federal; misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas. Lo anterior en consonancia con el **artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, donde se enuncian las prerrogativas electorales los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos

políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido de la solicitante.

Por otra parte, esta Comisión señala que en su oportunidad, y con fundamento en los artículos **47 fracción I, 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero** y demás relativos y aplicables al caso en concreto, llámese al suplente para que asuma las

funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a efecto de que cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado".

Que en sesiones de fecha 26 de marzo del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido a la Ciudadana Luisa Ayala Mondragón, para separarse del cargo y funciones de di-

putada integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 10 de marzo del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 761, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO A LA CIUDADANA LUISA AYALA MONDRAGÓN, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADA INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 10 DE MARZO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido de la **Ciudadana Luisa Ayala Mondragón**, para separarse al cargo y funciones de **Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **10 de marzo del año en curso**, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En su oportunidad llámese a su suplente para que asuma las funciones de Diputada integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

DECRETO NÚMERO 762, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JESÚS MARCIAL LIBORIO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 06 DE MARZO AL 06 DE ABRIL DEL 2015.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto a la interesada para su conocimiento y efectos legales procedentes.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de marzo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia temporal al Ciudadano Jesús Marcial Liborio, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 06 de marzo al 06 de abril del 2015, en los siguientes términos:

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
AMADOR CAMPOS ABURTO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el Ciudadano Jesús Marcial Liborio, fue electo

como **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, y el **C. Crispín de la Cruz Morales**, como Diputado suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **12 de marzo del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia temporal presentada por el **C. Jesús Marcial Liborio**, mediante escrito de fecha **05 de marzo del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, a partir del día **06 de marzo al 06 de abril del presente año**, mismo que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/01076/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Po-**

lítica del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el **Diputado Jesús Marcial Liborio**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia temporal para separarse al cargo y funciones que actualmente ostenta, la cual obedece a su interés por participar como candidato a Diputado Federal por el 8vo. Distrito Electoral, por el principio de mayoría relativa, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas. Lo anterior en consonancia con el **artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, donde se enuncian las prerrogativas electorales los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudada-

nos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por otra parte, esta Comisión señala que en su oportunidad, y con fundamento en los artículos **47 fracción I, 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero** y demás relativos y aplicables al caso en concreto, llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante

de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a efecto de que cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado".

Que en sesiones de fecha 26 de marzo del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, respectivamente, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia temporal al Ciudadano Jesús Marcial Liborio, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al

Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a partir del día 06 de marzo al 06 de abril del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 762, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA TEMPORAL AL CIUDADANO JESÚS MARCIAL LIBORIO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 06 DE MARZO AL 06 DE ABRIL DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia temporal del Ciudadano Jesús Marcial Liborio, para separarse al cargo y funciones de **Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **06 de marzo al 06 de abril del año en curso**; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En su oportunidad

llámese a su suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
AMADOR CAMPOS ABURTO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 775, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ELÍ CAMACHO GOICOCHEA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 20 DE MARZO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de marzo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Elí Camacho Goicochea, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 20 de marzo del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día **01 de Julio del 2012**, el Ciudadano Elí

Camacho Goicochea, fue electo como Diputado integrante de la **LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, y el **C. Rafael Higuera Sandoval**, como Diputado suplente.

II.- Que en Sesión de fecha **24 de marzo del 2015**, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Elí Camacho Goicochea**, mediante escrito de fecha **20 de marzo del presente año**, para separarse al cargo y funciones de **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, a partir del día **20 de marzo del presente año**, misma que será renunciabile en cualquier momento, escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/1159/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo

establecido, en los artículos **61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero**, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el **Diputado Elí Camacho Goicochea**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones que actualmente ostenta, la cual obedece a su interés por participar en el proceso interno de selección de candidatos que en los próximos días realizará el Partido de la Revolución Democrática al que pertenece, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas. Lo anterior en consonancia con el **artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, donde se enuncian las prerrogativas electorales los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades

que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por otra parte, esta Comisión señala que en su oportunidad, y con fundamento en los artículos **47 fracción I, 61 fracción XXII de la Constitución Política del**

Estado Libre y Soberano de Guerrero y demás relativos y aplicables al caso en concreto, llámese al suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a efecto de que cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado".

Que en sesiones de fecha 26 de marzo del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del

cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Elí Camacho Goicochea, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 20 de marzo del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 775, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ELÍ CAMACHO GOICOCHEA, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 20 DE MARZO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Elí Camacho Goicochea**, para separarse al cargo y funciones de **Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **20 de marzo del año en curso**, misma que será renunciable

en cualquier momento; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

SEGUNDO: En su oportunidad llámese a su suplente para que asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
AMADOR CAMPOS ABURTO.
Rúbrica.

DECRETO NÚMERO 776, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ROGER ARELLANO SOTELO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 23 DE MARZO DEL 2015.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 26 de marzo del 2015, los Diputados integrantes de la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Roger Arellano Sotelo, para separarse del cargo y funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 23 de marzo del 2015, en los siguientes términos:

"ANTECEDENTES

I.- Que en los comicios electorales realizados el día 01 de Julio del 2012, el Ciudadano Ro-

ger Arellano Sotelo, fue electo como Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, y el C. Pablo Segura Valladares, como Diputado suplente.

II.- Que en Sesión de fecha 26 de marzo del 2015, el Pleno de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado, tomó conocimiento de la solicitud de licencia por tiempo indefinido presentada por el **C. Roger Arellano Sotelo**, para separarse al cargo y funciones de Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 23 de marzo del presente año, escrito que se tiene por reproducido en el presente como si a la letra se insertare para obviar en repetidas ocasiones, lo anterior para todos los efectos legales que dieran lugar.

III.- Que mediante oficio número **LX/3ER/OM/DPL/1158/2015**, signado por el Oficial Mayor del Honorable Congreso del Estado, **Licenciado Benjamín Gallegos Segura**, turnó por instrucciones de la Presidencia de la Mesa Directiva, el oficio antes citado, a la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación para su análisis y emisión del Dictamen correspondiente.

CONSIDERANDOS

Que de conformidad con lo establecido, en los artículos 61 fracciones XXI y XXII, y demás relativos de la Constitución Po-

lítica del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 7, 8 fracciones I y XXIX, 46, 49 fracción II, 53 fracción V, 86, 87, 126 fracción II, 133, y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Comisión de Asuntos Políticos y Gobernación tiene plenas facultades para analizar la solicitud de referencia y emitir el dictamen respectivo.

Que de la lectura del oficio presentado por el **Diputado Roger Arellano Sotelo**, se advierte que solicita a esta Soberanía la aprobación de su licencia por tiempo indefinido para separarse al cargo y funciones que actualmente ostenta, la cual obedece a su interés por participar en el presente proceso electoral 2014-2015 en la búsqueda de una candidatura y cargo de elección popular, misma que hace en el uso de su derecho y por la vía y forma adecuadas. Lo anterior en consonancia con el **artículo 35 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, donde se enuncian las prerrogativas electorales los cuales se transcriben para su mayor alcance legal:

Artículo 35. Son derechos del ciudadano:

II. Poder ser votado para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. El derecho de solicitar el registro de candidatos ante la autoridad electoral corresponde a los partidos

políticos así como a los ciudadanos que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación;

En el mismo sentido, esta Comisión dictaminadora estima pertinente dejar sentado que la participación política es un derecho fundamental de todo ciudadano mexicano en general y guerrerenses en particular, de acuerdo a una interpretación sistemática de la Constitución Política del Estado de Guerrero, en correlación con los artículos 1º y 133 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1º, 2º, 23, 29 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, de tal manera que el hecho de que un ciudadano esté en ejercicio de un cargo de elección popular no impide que pueda participar en los procesos internos de su partido para obtener una candidatura. Derivado de lo anterior, los Diputados que integramos esta Comisión consideramos procedente otorgar la licencia requerida, ya que es un derecho constituido del solicitante.

Por otra parte, esta Comisión señala que en su oportunidad, y con fundamento en los artículos **47 fracción I, 61 fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero** y demás relativos y aplicables al caso en concreto, llámese al suplente para que asuma las

funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero a efecto de que cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones que le confiere la ley antes citada, así como la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado".

Que en sesiones de fecha 26 de marzo del 2015, el Dictamen en desahogo recibió primera lectura y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en el artículo 138 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido fundado y motivado el Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no haber registro en contra en la discusión, se sometió a votación, aprobándose por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general el Dictamen, se sometió en lo particular y no habiéndose presentado reserva de artículos, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: "En virtud de que no existe reserva de artículos, esta Presidencia en términos del artículo 137, párrafo primero de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por medio del cual se concede licencia por tiempo indefinido al Ciudadano Roger Arellano Sotelo, para separarse del cargo y funciones de Diputado

integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero, a partir del día 23 de marzo del 2015. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes."

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 8º fracción I y 127 párrafos primero y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 776, POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE LICENCIA POR TIEMPO INDEFINIDO AL CIUDADANO ROGER ARELLANO SOTELO, PARA SEPARARSE DEL CARGO Y FUNCIONES DE DIPUTADO INTEGRANTE DE LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, A PARTIR DEL DÍA 23 DE MARZO DEL 2015.

PRIMERO.- Se aprueba la solicitud de licencia por tiempo indefinido del **Ciudadano Roger Arellano Sotelo**, para separarse al cargo y funciones de **Diputado integrante de la LX Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero**, en los términos solicitados, a partir del día **23 de marzo del año en curso**; lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO: En su oportunidad llámese a su suplente para que

asuma las funciones de Diputado integrante de la Sexagésima Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y cumpla con todos y cada uno de los derechos y obligaciones inherentes a su cargo.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Hágase del conocimiento el presente Decreto al interesado para su conocimiento y efectos legales procedentes.

ARTÍCULO TERCERO.- Comuníquese el presente Decreto al Ejecutivo del Estado, para su conocimiento y publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil quince.

DIPUTADA PRESIDENTA.
LAURA ARIZMENDI CAMPOS.
Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.
AMADOR CAMPOS ABURTO.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
EUNICE MONZÓN GARCÍA.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DISTRITO 41.

A LOS CC. GUADALUPE GUADARRAMA ALVAREZ Y JUAN VELAZQUEZ ORTIZ, EN SU CARÁCTER DE TERCEROS CON INTERÉS.

EN EL JUICIO AGRARIO 67/2008, CON MOTIVO DE LA DEMANDA RECONVENCIONAL FORMULADA POR EL APODERADO LEGAL DE MARÍA TERESA CHÁVEZ MORAN VDA. DE LLERENA, ALBACEA RECONOCIDA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE FRANCISCO JAVIER LLERENA IBARRA, MEDIANTE EL CUAL DEMANDA LAS SIGUIENTES PRESTACIONES: "...A) POR LA DECLARATIVA JUDICIAL QUE SE EMITA POR ESTA AUTORIDAD JURISDICCIONAL, RELATIVA A LA NULIDAD ABSOLUTA, POR INEXISTENCIA REAL DEL ACTO JURÍDICO QUE SE DICE CONTENIDO EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,121 DE FECHA 13 DE JUNIO DE 1989, PASADA ANTE LA FE DE LICENCIADO JORGE ARTURO JIMENEZ PEREZ VARGAS, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, QUE EN FOTOCOPIA CERTIFICADA SE EXHIBIÓ CON EL ESCRITO DE DEMANDA INICIAL Y QUE SE DICE ES RELATIVA AL APARENTE CONTRATO DE COMPRAVENTA

CELEBRADO ENTRE EL SEÑOR JUAN VELAZQUEZ ORTIZ, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU ESPOSA SEÑORA GUADALUPE GUADARRAMA ALVAREZ, COMO PARTE VENDEDORA Y EL SEÑOR JOSE RAMÓN RUÍZ GODOY, COMO COMPRADOR, RESPECTO DEL LOTE DE TERRENO MARCADO O IDENTIFICADO CON EL NÚMERO 72, DEL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUEZ; B) POR LA DECLARATIVA DE NULIDAD ABSOLUTA RESPECTO DE LOS ASIEN-TOS REGISTRALES, TANTO EN LO QUE RESPECTA AL C. DELEGADO EN ACAPULCO DE LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD, DEL COMERCIO Y DEL CRÉDITO AGRÍCOLA, COMO EN LO RELATIVO A LOS QUE RESULTAN INHERENTES A LA AUTORIDAD MUNICIPAL DERIVADAS DEL PADRÓN CATASTRAL, POR ENDE, LO CONCERNIENTE A LA CANCELACIÓN DE LOS REGISTROS QUE INDEBIDAMENTE SE HAN APERTURADO, DERIVADOS DE LA APARENTE ESCRITURA PÚBLICA CUYA DECLARATIVA DE NULIDAD ES OBJETO DE LA ACTUAL RECLAMACIÓN Y QUE SE HA REFERIDO EN EL APARTADO ANTERIOR, QUE APARECE REGISTRADO POR LO MENOS AL MOMENTO DE RADICARSE EL JUICIO PRINCIPAL AL QUE SE DIRIGE ESTA RECONVENCIÓN A FAVOR DE JOSE RAMÓN RUIZ GODOY RELATIVOS A LA SUPUESTA TITULARIDAD QUE SE SEÑALA EJERCÍA RESPECTO DE LA DENOMINADA GRANJA NÚMERO 72 DE LAS QUE FORMAN EL FRACCIONAMIENTO GRANJAS DEL MARQUEZ, DE ESTA COMPRENSIÓN MUNICIPAL; C) POR LA EXHIBICIÓN Y ENTREGA A ESTE TRIBUNAL JURISDICCIONAL DEL TESTIMONIO NOTARIAL ORIGINAL DE QUE SE DICE, FUE COTEJADA PARA EFECTOS DE CERTIFICACIÓN, LA COPIA QUE SE PRESENTA DE LA ES-

CRITURA PÚBLICA NÚMERO 3,121 DEL PROTOCO DEL LICENCIADO JORGE ARTURO JIMENEZ PEREZ VARGAS, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 2 DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO, CON ADSCRIPCIÓN EN LA CIUDAD DE CHILPANCINGO, CAPITAL DEL ESTADO DE GUERRERO, PARA LOS EFECTOS DE SU CONFRONTA CON LA DOCUMENTACIÓN APORTADA AL ESCRITO DE DEMANDA INICIAL, ASÍ COMO EN LO RELATIVO A LAS PRUEBAS PERICIALES QUE DE DICHO DOCUMENTO EN EL CAPÍTULO RESPECTIVO SE ESTÁ PROPONIENDO POR EL SUSCRITO; D) COMO CONSECUENCIA DE LO ANTERIOR, DE MANERA SUBSIDIARIA PARA EL CASO DE RESULTAR IMPROCEDENTE LAS PRETENSIONES ANTERIORES, SE RECLAMA DEL DEMANDADO EN RECONVENCIÓN LA DECLARATIVA JUDICIAL QUE SE EMITA POR ESTE TRIBUNAL JURISDICCIONAL, RESPECTO A QUE NO EXISTE EL CONFLICTO DE LÍMITES QUE ES MATERIA DEL JUICIO PRINCIPAL, RESPECTO DE LOS EXISTENTES ENTRE EL INMUEBLE ASIGNADO A FRANCISCO JAVIER LLERENA IBARRA AUTOR DE LA SUCESIÓN LEGÍTIMA REPRESENTADO POR MI MANDANTE, IDENTIFICADO COMO PARCELA NÚMERO 88 Z-3 P 1-1, DEL NÚCLEO EJIDAL DENOMINADO LA ZANJA DE ESTA COMPRENSIÓN MUNICIPAL Y, EN TODO CASO, EL INMUEBLE A QUE SE REFIERE EN SU CONTENIDO LA COPIA CERTIFICADA DEL INSTRUMENTO PÚBLICO ANTES ALUDIDO, AL COMPRENDERSE EL PRIMERO DE LOS INMUEBLES YA REFERIDOS, ES DECIR, EL QUE TUVO ORIGEN O NATURALEZA EJIDAL, DENTRO DE LA SUPERFICIE CORRESPONDIENTE A LA DOTACIÓN QUE, MEDIANTE RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL BENEFICIÓ AL POBLADO

ANTES CODEMANDADO EN EL PRINCIPAL, POR ENDE, DEL TODO INEXISTENTE ALGUNA INVASIÓN, SOBREPOSICIÓN, ETC., RESPECTO DE LA SUPERFICIE QUE, EN SU CASO, PUDIERAN MANTENER EN LO INDIVIDUAL AMBOS PREDIOS, ELLO DERIVADO DE LA CORRECTA Y LEGAL VALORACIÓN QUE SE CONCEDA A LAS DOCUMENTALES PÚBLICAS Y PRIVADAS APORTADAS A ESTE JUICIO AGRARIO CON ANTELACIÓN A LA DECLARATIVA DE REPOSICIÓN DE PROCEDIMIENTO QUE SE ESTA CUMPLIMENTANDO, ASÍ COMO DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA TECNICOS QUE SE DESAHOGUEN DENTRO DE LA ETAPA PROCESAL CORRESPONDIENTE...". Y QUE EN FECHA TRECE DE ABRIL DE DOS MIL QUINCE, SE DICTÓ UN ACUERDO QUE ORDENA EMPLAZAR MEDIANTE EDICTOS A LOS TERCEROS CON INTERÉS GUADALUPE GUADARRAMA ALVAREZ Y JUAN VELAZQUEZ ORTIZ, PARA QUE A MAS TARDAR A LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE, CONTESTEN LA DEMANDA RECONVENCIONAL PRESENTADA EN SU CONTRA, OPONGAN EXCEPCIONES Y DEFENSAS, OFREZCAN PRUEBAS, PRESENTEN A SUS PERITOS Y TESTIGOS QUE PRETENDAN SEAN OIDOS, HACIENDOSE ACOMPAÑAR POR UN ASESOR LEGAL, AUDIENCIA QUE SE CELEBRARÁ EN EL TRIBUNAL AGRARIO DISTRITO 41, UBICADO CALLE ANTÓN DE ALAMINOS NUMERO 24, FRACCIONAMIENTO MAGALLANES, EN LA CIUDAD DE ACAPULCO, GUERRERO.

EL PRESENTE EDICTO DEBERÁ PUBLICARSE POR DOS VECES DENTRO DE UN PLAZO DE DIEZ DÍAS, EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REGIÓN EN QUE SE ENCUENTRE UBICADO EL INMUEBLE QUE

SE RECLAMA EN EL PRESENTE JUICIO, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL CORRESPONDIENTE Y EN LOS ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 171, 172 Y 173 DE LA LEY AGRARIA, INSTRUYENDO AL ACTUARIO DE LA ADSCRIPCIÓN, PARA QUE PROCEDA A SU ENTREGA Y PUBLICACIÓN ORDENADA.

ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO,
A 17 DE ABRIL DE 2015.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO DE ACUERDOS.
LIC. IBER ALEJANDRO MORALES
CRUZ.

Rúbrica.

2-2

AVISO NOTARIAL

ALFONSO DE JESUS RODRIGUEZ OTERO Notario Público Número 1 del Distrito Notarial de Galeana, hago saber al Público en General:

Para los efectos del artículo 712 del Código Procesal Civil del Estado Libre y Soberano de Guerrero número 364, que por escritura Pública Número 12,495, Volumen 155, de fecha 27 de Marzo de 2015, Pasada a ante la fe del suscrito Notario, la señora Yazmin Jacinto Ocampo, por su propio derecho, en su carácter de heredera universal y albacea, de la sucesión testamentaria a bienes de su finado esposo el

señor Jorge Pichardo Lara, aceptó la herencia, y reconoció sus derechos hereditarios. Y acepto el cargo de albacea de dicha sucesión. manifestando que desde luego procederá a formular el inventario y avalúo de los bienes que forman el caudal hereditario.

El presente aviso se publicará 2 veces, de 10 en 10 días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, y en un periódico de los de mayor circulación en el Estado.

Tecpan de Galeana, Guerrero, a 24 de Abril de 2015.

LIC. ALFONSO DE JESÚS RODRÍGUEZ OTERO.

NOTARIO 1, DISTRITO NOTARIAL DE GALEANA.

Rúbrica.

2-1

AVISO NOTARIAL

EL LICENCIADO JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR, NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO, HAGO SABER: PARA TODOS LOS EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES EN EL ESTADO DE GUERRERO, Y SU CORRELATIVO EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE POR ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1624, DE FECHA VEINTICUATRO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PASADA ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO, EL SEÑOR CARLOS ALEJANDRO MARTÍNEZ BARRERA, ACEPTO LA HERENCIA QUE LE DEJO LA SEÑORA

GENOVEVA BARRERA BARRERA, ASIMISMO, ACEPTO EL CARGO DE ALBACEA ÚNICO, MANIFESTANDO QUE DESDE LUEGO PROCEDERÁ A FORMULAR EL INVENTARIO Y AVALUÓ A LOS BIENES QUE FORMAN EL CAUDAL HEREDITARIO DE LA SUCESIÓN.

ACAPULCO, GUERRERO, A 28 DE ABRIL DEL AÑO 2015.

A T E N T A M E N T E.

LIC. JULIO ANTONIO CUAUHTÉMOC GARCÍA AMOR.

EL NOTARIO PUBLICO NUMERO DIECIOCHO.

Rúbrica.

2-1

EDICTO

C. SANDRA LUZ CAMACHO CARBAJAL.
P R E S E N T E.

Que en el expediente numero 293-1/2013, relativo al juicio DIVORCIO INCAUSADO, promovido por JUAN JOSE RAMIREZ CASTRO en su contra de SANDRA LUZ CAMACHO CARVAJAL la Juez dicto una sentencia definitiva de fecha diecisiete de febrero del dos mil trece cuyos puntos resolutive a la letra dicen.

PRIMERO.- JUAN JOSE RAMIREZ CASTRO, acredito los elementos de la acción del divorcio incausado, promovido en contra de SANDRA LUZ CAMACHO CARVAJAL, quien se condujo en rebeldía.

SEGUNDO.- Se declara disuelto el vinculo matrimonial que

une a JUAN JOSE RAMIREZ CASTRO y SANDRA LUZ CAMACHO CARVAJAL, así como la sociedad conyugal; y su liquidación se hará en los términos señalados en el cuarto considerando de este fallo.

TERCERO.- Los divorciantes recobran la capacidad de contraer nuevas nupcias, de conformidad con lo establecido en el numeral 36, de la Ley de Divorcio en el Estado de Guerrero.

CUARTO.- No se hace especial mención a alimentos, patria potestad, Guarda y Custodia y Convivencia toda vez que el solicitante dice no haber procreado hijos.

QUINTO.- Por disposición de la Ley esta sentencia causa ejecutoria una vez que se notifique a las partes.

SEXTO.- En su oportunidad remítase copia de esta resolución al Oficial del Registro Civil donde fue celebrado el matrimonio así como el Coordinador Estatal del Registro Civil para que hagan las anotaciones ordenadas.

SEXTIMO.- No se hace especial condena en gastos y costas.

OCTAVO.- Notifíquese personalmente y a la demanda en términos de lo dispuesto en el artículo 257 fracciones I, II Y V, del Código Adjetivo Civil Vigente en el Estado.

Acapulco, Guerrero 25 de Abril

del 2014.

SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITO AL JUZGADO SEGUNDO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. VERÓNICA RODRÍGUEZ PERIBAN. Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. INOCENCIA SANDOVAL ROQUE Y LUCIO OZUNA BENÍTEZ. PRESENTE.

En la causa penal número 170-2/2009, instruida contra RAMÓN SANTOS YAÑEZ por el delito de HOMICIDIO CALIFICADO, en agravio de JOVANY OZUNA SANDOVAL, el Licenciado Adolfo Vanmeeter Roque, Juez Décimo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, residente en Acapulco, Guerrero, por auto de fecha dieciocho de febrero de este año, fijo doce horas del día cinco de junio de dos mil quince, para desahogar la diligencia de careos procesales entre el acusado Ramón Santos Yañez, los testigos de cargo Lucio Ozuna Benítez e Inocencia Sandoval Roque, por lo que deberán comparecer a este juzgado en la hora y fecha indicada, con documento oficial con fotografía que los identifique. Doy fe.

Acapulco, Guerrero, Abril 08 de 2015.

A T E N T A M E N T E.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO.

LIC. MARGARITA GATICA RAYON.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

CC.

EN EL LUGAR DONDE SE ENCUENTREN

La secretaria de Administración y Finanzas, en virtud de las atribuciones y facultades fiscales que le otorgan los distintos ordenamientos legales del orden federal, estatal y municipal vigentes en el presente 2015, así como con fundamento en los artículos 107 fracción II inciso b, 108 fracción IV, 113, 115, 118 del Código Fiscal Municipal número 152 del Estado de Guerrero y en base a la imposibilidad de requerir personalmente el crédito fiscal a los CC. Abajo invocados, en virtud de que se desconoce su paradero, ordena se notifique de manera personal por EDICTO, mediante publicación en el PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO, por una sola vez y durante tres días consecutivos en uno de los periódicos de mayor circulación en la Entidad, para el efecto de que den debido cumplimiento a sus obligaciones fiscales consagradas en los artículos, 1, 3, 6, 8 10, 16 19 20 y 21 de la Ley de ingresos para el Municipio de Acapulco de Guerrero, para el ejercicio fiscal 2015 y anteriores, en relación al IMPUESTO PREDIAL adeudado, que se desprende de la determinación de los créditos fiscales y accesorios legales, de los expedientes que a continuación se mencionan:

NOMBRE	DIRECCION	CLAVE CASTRAL	EXPEDIENTE	CREDITO FISCAL Y ACCESORIOS
ARZOLA LARA MARCOS ALBERTO	LOTE COND. 33 A COND. LOS MARES (SAN AGUSTIN) SUBMANZ 1 2 Y 3 MANZ 1 BARRIO II CD. SAN AGUSTIN EIDO DE LOS ORGANOS	215-201-003-0064	SAF/PAE-151/2014	\$ 8,082.14
CADENA BELLO PERLA MARINA	LOTE 18. GRANJAS DEL MARQUES	040-001-006-0254	SAF/PAE-152/2014	\$ 5,182.91
CARRANZA BETANCOURT RUFINO	EDIFICIO 37 DEPTO 302 EL COLOSO	093-037-302-0000	SAF/PAE-153/2014	\$ 2,722.78
ORTIZ ROBLES ABRAHAM	CASA NO. 114, SECC 5. COND. VALLE DEL PALMAR III, COL ARROYO SEC. LA VENTA	182-001-005-0114	SAF/PAE-155/2014	\$ 13,431.30
GARCIA DIRCIO JOSE CARLOS	CONDOMINIO 44 EDIF F CASA 1 CONJUNTO CONDOMINIAL LA MARQUESA III SECCION LAS GAVIOTAS II, LLANO LARGO	108-092-044-0021	SAF/PAE-156/2014	\$ 12,355.95
TORRES TIRADO ALBERTO	EDIF. 4 DEPTO. 501 ETAPA LI, EL COLOSO	093-051-004-0501	SAF/PAE-160/2014	\$ 8,917.09
MAZON VERON JAVIER	EDIF. 20 DEPTO 301 ETAPA XXIV, EL COLOSO	000-000-000-5205	SAF/PAE-163/2014	\$ 2,245.55
NAVA GUERRERO FLORENCIA	EDIF 20 DEPTO 401 ETAPA 21	093-093-023-0000	SAF/PAE-164/2014	\$ 1,313.02
GONZALEZ SOTO EVANGELINA R.	CASA 3-B COND. CASAS DEL ANGEL MANZANA 7 BARRIO II CD. SAN AGUSTIN	215-207-013-0002	SAF/PAE-166/2014	\$ 7,937.67
SALGADO SALDAÑA RAFAELA	VIVIENDA NO. 20 COND. VIRGO DTE. 986, GRANJAS DEL MARQUES	041-020-020-0001	SAF/PAE-169/2014	\$ 4,537.94
URRUTIA CORTEZ MARIA LUISA	LOTE COND 36, FRACC 1, COND. LOS MARES CD. SAN AGUSTIN EX EIDO LOS ORGANOS	215-201-003-0070	SAF/PAE-229/2014	\$ 3,353.55
VALERIO DOMINGUEZ BLANCA ESTHELA	COND. HACIENDA SAN MIGUEL CASA 23. EL PORVENIR	160-009-001-0023	SAF/PAE-173/2014	\$ 10,645.96
ALEMAN HERNANDEZ OSCAR	LOTE 36, CASA 36-A MANZ 5, BARRIO III, EX EIDO LOS ORGANOS, CIUDAD SAN AGUSTIN	215-305-036-0001	SAF/PAE-175/2014	\$ 6,241.26
ANICASIO BAÑOS MAYRA	MANZANA 14, LOTE 3, CASA Y ESTAC. 3 COLINAS DE SAN AGUSTIN X, BARRIO II EX EIDO DE LOS ORGANOS	215-214-003-0030	SAF/PAE-176/2014	\$ 4,126.09
CHONA CHINO JUAN CARLOS	CASAS 4-A COND. CASAS DEL ANGEL MANZ 7, BARRIO II CD. SAN AGUSTIN EX EIDO DE LOS ORGANOS	215-207-004-0001	SAF/PAE-177/2014	\$ 5,864.39
GOMEZ MORALES OLIVER	CASA A LOTE 198, MANZ 1 COND. MISION DEL MAR PARCELAS 9 2-1 EIDO DE LLANO LARGO	108-009-001-0250	SAF/PAE-178/2014	\$ 5,011.24
MIRANDA CORTES ANTONIO ABAD	CALLE LA PAZ LOTE 39, CASA 260, MANZ. 14 FRACC. COSTA DORADA, EX EIDO LLANO LARGO	108-083-001-0050	SAF/PAE-179/2014	\$ 7,625.83
CRUZ ARMENTA MA GUADALUPE	CASA 118-B LOTE 7 MANZ 56 COND. COSTA DORADA SECC. V FRACC. V, POBLADO DE LLANO LARGO	108-005-056-0026	SAF/PAE-180/2014	\$ 2,632.21
DE LA O ROSAS GABRIEL	CASA 25 HDA. SN. ISIDRO, EL PORVENIR	160-018-001-0025	SAF/PAE-181/2014	\$ 4,609.39
DERUSSO GUERRERO LAMBERTH	CASA 15 COND. VALLE DEL PALMAR II LA VENTA	182-001-002-0015	SAF/PAE-182/2014	\$ 11,698.82
DOMINGUEZ MEJIA ANTONIO	CASA 114-B LOTE 9, MANZ 56 COND. COSTA DORADA SECC. V FRACC. V, POBLADO DE LLANO LARGO	108-005-056-0034	SAF/PAE-183/2014	\$ 7,625.83
FERNANDEZ AGIS JOSE LUIS	CASA A LOTE 268, MANZ. 1 COND. MISION DEL MAR, EIDO DE LLANO LARGO	108-009-001-0389	SAF/PAE-184/2014	\$ 2,611.84
FLORES MARTINEZ JUANA	AV. LAGO ARAPA CASA 28, LOTE 14 MANZ. 19, COND. BARRIO I CD. SAN AGUSTIN, LOS ORGANOS	177-134-019-0028	SAF/PAE-185/2014	\$ 11,230.33
FLORES MORALES OLIVIA GUADALUPE	LOTE 19, MANZ. 79, SECTOR I CIUDAD RENACIMIENTO	103-085-019-0000	SAF/PAE-186/2014	\$ 16,790.79
GARCIA GALEANA MANUEL	VIVIENDA 27-1 MANZ 4 AND. CARLINA UNIDAD HAB. EL CAYACO	107-033-051-0000	SAF/PAE-189/2014	\$ 7,377.51
GONZALEZ ISLAS VICTOR MANUEL	VIVIENDA NO. 35 COND ORION UNIDAD HABIT. VILLAS DIAMANTE LOTE 21 B GRANJAS 21 Y 23 FRACC. GRANJAS DEL MAQUEZ	041-029-035-0000	SAF/PAE-190/2014	\$ 13,786.64
GONZALEZ PEREZ ALONSO EDUARDO	MANZ. 2 LOTE 26, CASA PATIO DE SERV. Y ESTAC. 26-B BARRIO II CD. SAN AGUSTIN EX EIDO DE ORGANOS	215-302-026-0002	SAF/PAE-191/2014	\$ 6,787.84
GUTIERREZ CONTRERAS MARIA DEL CARMEN	CASA A LOTE 231 MANZ 1 COND. MISION DEL MAR, EIDO DE LLANO LARGO	108-009-001-0316	SAF/PAE-193/2014	\$ 5,011.24
HERRERA Y CAIRO MARTINEZ BERTHA	CASA NO. 18 COND. A PROYECTO LAS PALMAS, POBLADO DE TUNZINGO	181-002-001-0018	SAF/PAE-196/2014	\$ 11,929.30
IRRA LOPEZ LUIS ALBERTO	LOTE 53 FRACC. 3 COND. MIRAMAR	041-003-374-0039	SAF/PAE-197/2014	\$ 7,037.71
JAIMES BELLO RAUL	LOTE 3 CASA 164-B MANZANA 47, CONDOMINIO COSTA DORADA SECC. V LLANO LARGO	108-005-047-0010	SAF/PAE-198/2014	\$ 7,625.83
JIMENEZ LEZAMA GERARDO	COND. BARRIO I LOTE 22 MANZ. 12 CASA 46 CARRET. MEX-ACAPULCO, EX EIDO LOS ORGANOS, CD SAN AGUSTIN	177-134-014-0046	SAF/PAE-199/2014	\$ 8,034.24
JIMENEZ PEREZ CARLOS ALBERTO	CASA 181 LOTE 55 MANZ. 22 COND. FRACC. COSTA DORADA CALLE LA PAZ, EX EIDO DE LLANO LARGO	108-061-001-0268	SAF/PAE-200/2014	\$ 5,931.19
LEON CASTILLO MARIO	CASA NO. 06 CONDOMINIO D DEL CONJUNTO HABITACIONAL LAS PALMAS POBLADO DE TUNZINGO	181-002-004-0006	SAF/PAE-203/2014	\$ 10,680.43
MARTINEZ CORTEZ MARIA DEL CARMEN	CASA 13 COND. D CONJ. LAS PALMAS TUNZINGO	181-002-004-0013	SAF/PAE-204/2014	\$ 8,265.74

MARTINEZ MOLINA JUAN	CASA 5 BARRIO I NORTE MANZ 3, CD. SAN AGUSTIN LOTE I, EX EJIDO DE LOS ORGANOS	215-103-005-0000	SAF/PAE-205/2014	\$ 8,795.12
MORENO MARTINEZ RODRIGO	COND. MISION DEL MAR, PARCELA 16 Z-1 P1/1 MANZ. I LOTE 158, CASA A EJIDO DE LLANO LARGO	108-016-001-0135	SAF/PAE-206/2014	\$ 9,129.86
RAMIREZ ADAME JUAN JESUS	CALLE LA PAZ LOTE 03, CASA 104, MANZ. 18 FRACC. COSTA DORADA, EX EJIDO LLANO LARGO	108-083-001-0102	SAF/PAE-209/2014	\$ 7,625.83
RAMOS GONZALEZ DALIA	COND. 35, VIVIENDA 2, COND. VILLAS TULIPANES, EJIDO DE CAYACO O COACUYULAR	107-163-035-0002	SAF/PAE-210/2014	\$ 7,611.22
RIVERA GALICIA PATRICIA	CASA 16 CONJT. JOYAS DEL MARQUEZ COND. ZAFIRO 3 EX EJIDO LLANO LARGO	108-160-026-0016	SAF/PAE-212/2014	\$ 4,517.44
RODRIGUEZ ALMAZAN ERIKA VIVIANA	MANZ. 3 CALLE LA PAZ, LOTE 35, CASA 229, FRACC. COSTA DORADA EX EJIDO LLANO LARGO	108-003-001-0131	SAF/PAE-213/2014	\$ 5,931.19
RODRIGUEZ GARCIA ANA BERTHA	CASA 1-B COND. LOS MARES VI (SAN AGUSTIN), MANZ. 11, BARRIO III EX EJIDO LOS ORGANOS	215-311-001-0002	SAF/PAE-214/2014	\$ 8,188.25
ROMERO CIPRES NOE	MANZ. 4 LOTE 41 CASA 41-B BARRIO III, CD. SAN AGUSTIN EX EJIDO LOS ORGANOS	215-304-041-0002	SAF/PAE-215/2014	\$ 5,724.61
ROSALLES BAEZ CAROLINA REBECA	CONDOMINIO 42, EDIFICIO K CASA 1 CONJUNTO CONDOMINIAL LA MARQUESA II, SECC. LAS GAVIOTAS II LLANOS LARGO	108-092-042-0041	SAF/PAE-216/2014	\$ 5,618.99
RUIZ NUNEZ MARIA ESTHER	EDIF. 32 DEPTO. 401 ETAPA IV, INFO. ALTA PROGRESO	000-000-000-2317	SAF/PAE-217/2014	\$ 5,497.77
RUMBO HERNANDEZ EVA ESTELA	COND. 4 DEL CONJUNTO COND. LA MARQUESA II PARCELA 98, CASA 33 ZONA I EX EJIDO DE LLANO LARGO	108-098-004-0033	SAF/PAE-218/2014	\$ 7,239.42
SANCHEZ NAVA IRENE	LOTE 25, CASA 25-A MANZANA 27 CD. SAN AGUSTIN BARRIO I MANZANA 27 EX EJIDO DE LOS ORGANOS	215-127-025-0001	SAF/PAE-219/2014	\$ 5,065.59
SANTOSCOY SANCHEZ GUADALUPE	EDIF. 12 DEPTO. 101 ETAPA 10, UNIDAD HABIT. EL COLOSO	093-082-111-0000	SAF/PAE-220/2014	\$ 7,835.49
TAPIA ENTENZA MARCIO FAVIO	CASA 38 HDA. SAN GABRIEL EL PORVENIR	160-021-001-0038	SAF/PAE-224/2014	\$ 9,116.24
TEJEDA GALEANA LUIS FERNANDO	EDIF. 2 DEPTO 501 INF. LOPEZ PORTILLO	000-000-000-3093	SAF/PAE-225/2014	\$ 13,538.64
TINOCO MORALES ALEJANDRA YADIRA	CASA C-28 COND. QUINTAS MIRAMAR PARCELA 149 Z-1 P1/1 EJIDO DE LLANO LARGO	108-149-003-0004	SAF/PAE-226/2014	\$ 3,033.42
TORREBLANCA ANTON MARCELINO	COND. 39, EDIFICIO L, DEPTO. 1 COND. VILLAS TULIPANES, CAMINO EJIDAL EJIDO DE CAYACO O COACUYULAR	107-163-039-0045	SAF/PAE-227/2014	\$ 4,818.24
TORREBLANCA MOLINA FREDIDT	LOTE 7-B LOS MARES II, FRACC. 1 LOTE 1 MANZ 2 BARRIO II, CD. SAN AGUSTIN	215-202-001-0014	SAF/PAE-228/2014	\$ 3,893.22
VERGARA ABARCA ERIC	LOTE 6-B LOS MARES VIII, (SAN AGUSTIN), MANZ 8, BARRIO II, CD. SAN AGUSTIN LOS ORGANOS	215-208-006-0002	SAF/PAE-231/2014	\$ 6,518.12
VILLAFAÑA SANDOVAL MIREYA ISELA	CASA A LOTE 88 MANZ 7 COND. MISION DEL MAR EJIDO DE LLANO LARGO	108-009-001-0614	SAF/PAE-232/2014	\$ 6,558.53
ZAMORA ROMAN JESUS IGNACIO	CASA 112-C LOTE 8 MANZ. 54 COND. COSTA DORADA SECC. V FRACC. V, POBLADO DE LLANO LARGO	108-005-054-0031	SAF/PAE-233/2014	\$ 6,980.53
AMBARIO TORRES ALFONSO	CASA 60, COND. NEVADO DE TOLUCA, GRANJAS DEL MARQUEZ	040-002-110-0000	SAF/PAE-234/2014	\$ 5,600.67
AVILES GARCIA CECILIO SEBASTIAN	CASA 69, COND. POPocatepetl GRANJAS DEL MARQUEZ	040-002-307-0000	SAF/PAE-235/2014	\$ 15,065.07
CAÑALES ZAGAL ISMAEL	CASA 48 COND. HACIENDA ROQUE EL PORVENIR	160-011-001-0048	SAF/PAE-236/2014	\$ 7,603.44
DE LEON GOMEZ IGNACIO	EDIF. 8 DEPTO 401 ETAPA XXVIII EL COLOSO	093-098-077-0000	SAF/PAE-237/2014	\$ 2,658.53
EVARISTO MARTINEZ RODRIGO	CALLE LA PAZ, LOTE 06 CASA 132, MANZ 26 FRACC. COSTA DORADA, EX EJIDO DE LLANO LARGO	108-003-001-0277	SAF/PAE-238/2014	\$ 7,975.64
FLORES RODRIGUEZ ELIAS	CASA 36, HDA. EL LAUREL EL PORVENIR	160-023-001-0036	SAF/PAE-239/2014	\$ 4,820.82
GOMEZ PINEDA CIRIO	CASA 41-A LOTE 41, MANZ. 6 BARRIO III CIUDAD SAN AGUSTIN EX EJIDO LOS ORGANOS	215-306-041-0001	SAF/PAE-240/2014	\$ 9,040.88
GOMEZ VARGAS JOSE ANTONIO	MANZ 2 LOTE 23, CASA PATIO DE SERV. YESTAC. 23-A BARRIO III CD. SAN AGUSTIN EX EJIDO LOS ORGANOS	215-302-023-0001	SAF/PAE-241/2014	\$ 6,527.74
GUTIERREZ VALLE MARIA ISABEL	L-14-L CASA 50 COND. CUARZO CDA TOPACIO VILLAS D. FRACC. GRANJAS DEL MARQUEZ	041-002-887-0001	SAF/PAE-242/2014	\$ 12,317.91
LAGUNAS JAIMES CARLOS SENAIDO	CASA 33 COND. SAN JOSE EL PORVENIR	160-030-001-0033	SAF/PAE-243/2014	\$ 28,516.11
LOPEZ ALARCON VICTOR	EDIF. 2 DEPTO. 101 E-46, EL COLOSO	000-000-000-4387	SAF/PAE-244/2014	\$ 2,356.74
LOPEZ MORALES CARLOS	EDIF. 24 DEPTO. 301, ETAPA LVI EL COLOSO	093-000-000-1121	SAF/PAE-245/2014	\$ 2,658.53
LORENZANA SOBERANIS JORGE LUIS	LOTE 8 CASA 83 SECTOR II LOS MANGOS, CIUDAD RENACIMIENTO	102-307-043-0000	SAF/PAE-246/2014	\$ 2,658.53
LOZANO SALMERON RUBI	27-CASA 18 COND. RIO PAPALOAPAN, GRANJA 26	041-037-257-0000	SAF/PAE-247/2014	\$ 22,508.98
MILLAN ARRELLANO TERESA	VIVIENDA 27, COND. MERCURIO LOTE 23-J CD. LUIS D. C. GRANJAS DEL MARQUEZ	041-036-145-0000	SAF/PAE-248/2014	\$ 7,612.28
MONTOR REYES MIRIAM	CASA 1 COND. MAR AZUL V MANZ 17 BARRIO II CD. SAN AGUSTIN, LOS ORGANOS	215-249-001-0000	SAF/PAE-249/2014	\$ 7,589.95
MORENO JIMENEZ JESUS	CASA 62, COND. TOPACIO VILLAS DIAMANTES, GRANJAS DEL MARQUEZ	041-004-062-0000	SAF/PAE-250/2014	\$ 4,430.91
MUÑOZ JIMENEZ LORENA	CASA 33 COND. CHNCHONAL, GRANJAS DEL MARQUEZ	040-002-159-0000	SAF/PAE-251/2014	\$ 6,894.47
MURILLO RODRIGUEZ VERONICA	VIVIENDA 22, COND. MERCURIOGRANJA 23, GRANJAS DEL MARQUEZ	041-036-140-0000	SAF/PAE-252/2014	\$ 7,612.28
NAVA OLEA JORGE	LOTE 11 CASA 397-C MANZANA 65, CONDOMINIO COSTA DORADA SECC. V POBLADO DE LLANO LARGO	108-005-065-0043	SAF/PAE-253/2014	\$ 10,222.80
NAVARRETE CRUZ MIGUEL ANGEL	EDIF. 16 DEPTO. 102, E-42, EL COLOSO	000-000-000-4909	SAF/PAE-254/2014	\$ 2,356.73
NIEVES COLON LUCIA	CASA 67 COND. TOPACIO LOTE 14-M GRANJAS DEL MARQUEZ	041-004-067-0000	SAF/PAE-255/2014	\$ 2,412.34
PEGUEROS PARRA IRIS MARIA	MANZ-05, LOTE 20, PARQUE ECOLOGICO	174-005-020-0000	SAF/PAE-256/2014	\$ 2,225.56
PILAR LABRA KARINA	CASA 170-D LOTE 1 MANZ 53 COND. COSTA DORADA SECC. V FRACC. POBLADO DE LLANO LARGO	108-005-053-0004	SAF/PAE-257/2014	\$ 7,894.64
RIOS GALEANA GRISELDA	CASA 32, COND. MAR AZUL III, MAN 8, BARRIO III EX EJIDO LOS ORGANOS	215-308-032-0000	SAF/PAE-258/2014	\$ 7,553.82
RIVERA GARIN MARTHA	CASA 45, COND. OBSIDIANA VILLAS DIAMANTES, GRANJAS DEL MARQUEZ	041-002-045-0000	SAF/PAE-260/2014	\$ 4,430.91
ROA FUENTES MARTHA YANETT	CALLE LA PAZ, LOTE 03 CASA 204, MANZ 31 FRACC. COSTA DORADA, EX EJIDO DE LLANO LARGO	108-003-001-0345	SAF/PAE-261/2014	\$ 6,234.70
SALADO VENTURA ANDET	CASA 7-B COND. CASA DEL ANGEL, MANZ. 7 BARRIO II, CD. SAN AGUSTIN EX EJIDO DE LOS ORGANOS	215-207-007-0002	SAF/PAE-262/2014	\$ 7,336.03
TEJADA LIBORIO JORGE GUADALUPE	EDIF. 18 DEPTO. 402 E-XLII, EL COLOSO	000-000-000-5077	SAF/PAE-263/2014	\$ 2,225.51
TIBURCIO OROZCO HERMENEGILDO	EDIF. 5 DEPTO. 301 E-LIII EL COLOSO	000-000-000-5194	SAF/PAE-264/2014	\$ 2,023.16
VALDEZ ADAME ROSALINDA	CASA 74 COND. ZAFIRO LOTE 14-A	041-001-074-0000	SAF/PAE-265/2014	\$ 4,430.91
VAZQUEZ HERNANDEZ BEATRIZ	EDIF. 12 DEPTO. 201 E-38 EL COLOSO	000-000-000-4399	SAF/PAE-266/2014	\$ 2,478.82
ACEVEDO PELAEZ JOEL	C-EDO. GUANAJUATO LOTE 02 MZA. 34 Z-110 JOSE LOPEZ PORTILLO	120-034-002-0000	SAF/PAE-267/2014	\$ 3,765.87
ACOSTA CID ADRIAN DANIEL	COND. 25 CASA 6 CONJUNTO COND. LA MARQUESA III SECC. LAS GAVIOTAS II L-67, LLANO LARGO	108-092-025-0006	SAF/PAE-268/2014	\$ 16,534.63
CASTAÑEDA MOISES CELIA	VIVIENDA 2 MANZ II LOTE 18, COND. CANCUN, GRANJAS DEL MARQUEZ	041-002-992-0000	SAF/PAE-269/2014	\$ 4,275.51
CISNEROS CARDOSO ARTURO	EDIF. 25 DEPTO. 302, ETAPA 6, EL COLOSO	093-078-246-0000	SAF/PAE-270/2014	\$ 10,757.35
CORDOBA FALFAN DIEGO	CASA 44 COND. 38 CONJUNTO LA MARQUESA CARRET. LA POZA LLANO LARGO 100, POBLADO DE LLANO LARGO	108-100-038-0044	SAF/PAE-271/2014	\$ 8,250.45
GUTIERREZ UTRERA HECTOR	CASA 521 COND. POLAR VILLAS DIAMANTE, GRANJAS DEL MARQUEZ	041-027-052-0000	SAF/PAE-272/2014	\$ 4,275.51
HERNANDEZ GOMEZ MARTHA	EDIF. 13 DEPTO 402, EL COLOSO	093-000-000-2028	SAF/PAE-273/2014	\$ 2,565.31
HUERTA FERNANDEZ NICOLAS ARTURO	L-21-C CIRC. DIAMANTE 923 CASA 24 COND. SAGITARIO, GRANJAS DEL MARQUEZ	041-022-024-0000	SAF/PAE-274/2014	\$ 4,275.51
LICEA SALINAS ERNESTO	CASA 35 COND. VIA LACTEA, GRANJAS DEL MARQUES	041-028-035-0000	SAF/PAE-275/2014	\$ 1,258.26
MARIN AGUILAR BRUNO REY	COND. TAURO CASA NO. 38 CIRCUITO DIAMANTE NO. 928, GRANJAS DEL MARQUEZ	041-025-038-0000	SAF/PAE-276/2014	\$ 4,275.51
MORALES GARCIA GUSTAVO	CASA 15 COND. VALLE DEL PALMAR I, LA VENTA	182-001-001-0015	SAF/PAE-277/2014	\$ 9,093.28
NAVA ORGANES MARIA CYNTHIA	CASA 1 COND. ORION LOTE 21-B, GRANJAS DEL MARQUES	041-029-001-0000	SAF/PAE-278/2014	\$ 4,275.51
NUÑEZ CEBRERO GUSTAVO	LOTE 14 CDA. GRANATE 302, FRACC. GRANJAS DEL MARQUEZ	042-002-317-0001	SAF/PAE-279/2014	\$ 11,885.92
PATRICIO PALMA CECILIA	CASA 51 COND. ACUARIO CIRC. DIAMANTE 950 L-21-J, FRACC. GRANJAS DEL MARQUES	041-002-569-0001	SAF/PAE-280/2014	\$ 13,510.61
PONCE DE LEON JIMENEZ JOSE	CASA 34 CONJT JOYAS DEL MARQUEZ COND. RUBI 5 EX EJIDO LLANO LARGO	108-160-022-0034	SAF/PAE-281/2014	\$ 13,083.74
RIOS SOTELO MARIA ALEJANDRA	CASA 2 MANZ. II LOTE 19 EDIFICIO CANCUN, GRANJAS DEL MARQUES	041-002-996-0000	SAF/PAE-282/2014	\$ 4,275.51
SALGADO AMADOR JULIO CESAR	CASA 50 COND. RIO ATOYAC GRANJAS DEL MARQUEZ	041-036-814-0000	SAF/PAE-283/2014	\$ 5,712.08
TELLEZ VALDEZ ENRIQUE ISAIAS	CONDOMINIO 42 EDIFICIO G CASA 1 CONJUNTO CONDOMINIAL LA MARQUESA III SECC. LAS GAVIOTAS II, LLANO LARGO	108-092-042-0025	SAF/PAE-285/2014	\$ 11,814.08
TERRAZAS ORTIZ CUAUHTEMOC	CASA 52 COND. 39 CONJUNTO LA MARQUESA CARRET. LA POZA LLANO LARGO 100, POBLADO DE LLANO LARGO	108-100-039-0052	SAF/PAE-286/2014	\$ 8,303.43
TOSCANO DIEGO EDGAR GILBERTO	EDIF. 12 DEPTO. 202 ETAPA 21 INF. COLOSO	093-093-007-0000	SAF/PAE-287/2014	\$ 9,100.44
VILLALOBOS JUAREZ ALEJANDRO	CASA 63 COND. LIROS VILLAS DIAMANTE GRANJAS DEL MARQUEZ	040-001-507-0000	SAF/PAE-288/2014	\$ 4,275.51

Otorgándose un plazo de 5 días hábiles, mismo que comenzara a surtir efectos al día hábil siguiente de la última publicación del presente edicto, para que efectúen el pago en las oficinas que ocupa la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal de Acapulco de Guerrero ubicado en Av. Costera Miguel Alemán no. 315 piso Mezzanine Col. Centro C.C. 39300, palacio Federal Acapulco de Juárez, Guerrero, apercibiéndoles que, en caso de no hacerlo, se procederá a embargar bienes muebles o inmuebles de su propiedad, suficientes para garantizar el adeudo a su cargo y demás accesorios, quedando a su disposición, cada uno de los expedientes respectivos, en la Dirección de Fiscalización, apercibiéndosele para que, en caso de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, dentro del Municipio de Acapulco, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le notificaran sus efectos mediante cedula, que se fijara durante cinco días en los estrados de las oficinas de la secretaria de Administración y Finanzas, lo anterior, con fundamento en el artículo 136 fracción II del Código Fiscal para el Estado de Guerrero .-----

ACAPULCO DE JUÁREZ GUERRERO A 4 DE MAYO DEL 2015.
SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE FINANZAS.
DEL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, GUERRERO.
C.P.C. MANUEL GUILLERMO ROMERO PINEDA.
Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**

**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.